

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 24.298-UACO-06 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la docente María Rosa Cicciari;

Que la mencionada docente se encuentra derivada en la ciudad de Buenos Aires, para la atención de su hija, que por razones de salud está sujeta a controles periódicos y por tiempo indeterminado;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que mediante Disposición N° 048/07 dictada por el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, ratificada por Acuerdo N° 055/07 del Consejo de Unidad, avala el pedido de excepción, en cuanto a término de duración de la licencia por atención de familiar enfermo, a partir del 5 de marzo de 2007 y por todo otro periodo durante el presente año en ejercicio o hasta el alta definitiva de la niña;

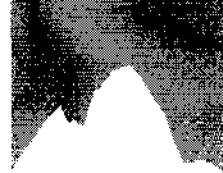
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto de resolución obrante a fs. 50/51 del expediente indicado en el visto, y recomienda se otorgue la excepción a la docente de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir de la fecha indicada y hasta el 16 de mayo del 2007 y se justifica con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la docente de la Unidad Académica Caleta Olivia, Lic. María Rosa Cicciari C.U.I.L. 27-20.007.337-7, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, desde el 5 de marzo de 2007 y hasta el 16 de mayo de 2007.

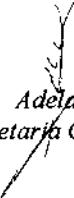


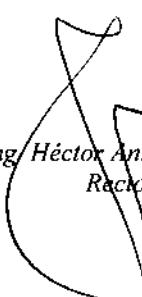
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector